ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN LLEVADA A CABO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2017.

A las 09:30 horas del día 20 de julio de 2017, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orkoien las siguientes personas:

Alcalde: Don Carlos Arróniz Loyola

Concejales:

- Don Breixo Pequeño Fervenza (EHBILDU)
- Don Jesús Mª Unzué Ozcoidi (UIO)
- Doña Julia Moratinos Olorón (UIO)
- Don Agustín Pacheco Pacheco (UIO)
- Don Miguel Ángel Ruiz Langarica (UPN)
- Doña María Teresa Leyún Elizalde (UPN)
- Doña Erika Pérez Soria (PSN)

Secretario: Don Ramón Contreras López

Una vez comprobado que existe el quórum necesario, el alcalde abre la sesión según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 15 DE JUNIO DE 2017
2.- ALEGACIONES ORDENANZA USO CAMPO DE FÚTBOL Y ACUERDO QUE PROCEDA
3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACION ORKOIENGO ERRALDOIAK
4.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA OBRA "REFORMA DE BAÑOS COLEGIO SAN MIGUEL"

II.- **PARTE DE CONTROL**
5- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
6.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA
7.-MOCIONES
8.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Seguidamente en el transcurso de la sesión se tratan los temas de la manera que se describe a continuación:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior llevada a cabo el día 15 de junio de 2017.

Todos los presentes han recibido copia del acta, y por tanto se da por leída. El alcalde pregunta si alguien tiene alguna observación que hacer, y no habiendo ninguna, el acta es aprobada por la unanimidad de los presentes.

2.- Alegaciones Ordenanza uso campo de fútbol y acuerdo que proceda.

Dada cuenta de dictamen que presenta la Comisión informativa a la consideración del Pleno municipal para que adopte acuerdo que corresponda sobre las alegaciones presentadas a la Ordenanza Municipal reguladora del uso del campo de fútbol.

Examinado el expediente tramitado para aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del campo de fútbol.

Resultando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2017 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del campo de fútbol.

Resultando que el acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra en fecha 22 de mayo de 2017, número 97.

Resultando que durante el período de exposición al público se han presentado un total de seis alegaciones por el grupo municipal de EHBildu.

Resultando que las citadas alegaciones, han sido informadas por la Alcaldía en el siguiente sentido:

- - Alegación primera:
    - Resumen de su contenido: La redacción es sexista

Se acepta no en el sentido de retirar la Ordenanza, sino de proceder a la revisión de su redacción para depurar el lenguaje sexista y sustituirlo por otro inclusivo.

- - Alegación segunda:
    - Resumen de su contenido: sustituir en el apartado Tipos de Usuarios la redacción por la siguiente: "A efectos del presente Reglamento se consideran usuarias de esta instalación deportiva municipal a toda persona o entidad que las utilice"

Se acepta simplificar el párrafo, pero se considera conveniente que quede de alguna forma reflejada las diversas condiciones en las que se es persona usuaria. En ese sentido la propuesta que se hace es la siguiente:

"A efectos del presente Reglamento se considerarán usuarias de esta instalación deportiva municipal a toda persona o entidad que la utilice, bien como participante de las escuelas deportivas, bien como conveniada o cesionaria, bien como acompañante o espectadora".

- Alegación tercera:
    - Resumen de su contenido: Sustituir la referencia a los GRUPOS NO COMPETITIVOS, por la redacción siguiente: "Grupos de personas que quieran practicar una actividad deportiva con finalidad lúdica, no reglada y no competitiva, que tiene que estar formada al 40% por vecinas y/o vecinos de Orkoien".

No se acepta la propuesta por considerar que el porcentaje de población de Orkoien resulta excesivamente bajo, inferior al 50%, con lo que el uso de la instalación en este apartado estaría orientado mayoritariamente para personas de fuera de la localidad. Se corrige la redacción que quedaría en este sentido:

"Grupo de personas que quieran practicar una actividad deportiva con finalidad lúdica, no reglada y no competitiva, que tiene que estar formado el 70% por personas empadronadas en la localidad. Se permitirá de manera excepcional la participación del 50% de personas vecinas de Orkoien si se practican partidos amistosos con grupos de otras localidades"

- Alegación cuarta:
    - Resumen de su contenido: Añadir en el apartado TIPOS DE USO, lo siguiente: "USO VECINAL LIBRE. Cuando el campo no haya sido alquilado o cedido para un uso exclusivo, y esté abierta la instalación, la ciudadanía de Orkoien podrá realizar un uso libre del campo de fútbol, respetando las normas de uso de la instalación".

No se acepta la alegación en su totalidad, puesto que la misma supone introducir un elemento de desregularización en la Ordenanza que va en contra de su sentido. El uso, aunque sea en franjas libres, es decir que no se hayan alquilado ni formen parte de la programación de las escuelas deportivas, precisa de una regulación, pues en caso contrario el vecindario se encontraría con una situación que puede generar conflictos, además de un desamparo del Ayuntamiento ante posibles daños en la instalación.

- Alegación quinta:
    - Resumen de su contenido: Se propone suprimir lo siguiente:" El mes de julio la instalación permanecerá cerrada a efectos de uso". Y eliminar el siguiente párrafo:" Únicamente podrán acceder al recinto del campo de fútbol los clubes, asociaciones y grupos que tengan autorización expresa por parte del Ayuntamiento".

No se acepta la propuesta, puesto que la instalación en el mes de julio no cuenta con servicios de atención a la misma, encontrándonos en la misma situación respecto a la alegación anterior: El Ayuntamiento se encontraría indefenso para poder garantizar las instalaciones y para poder pedir responsabilidades por el mal uso de las mismas.

- Alegación sexta:
    - Resumen de su contenido: Incluir lo siguiente: "Se podrá solicitar la cesión de la sala de usos múltiples situada en la planta superior del campo de fútbol para la realización de cualesquiera eventos, asambleas, reuniones vecinales..., acordes con la operatividad de dicha sala, para lo que será necesario solicitarlo por escrito al Ayuntamiento".

Se acepta la alegación y la redacción quedaría de la manera siguiente:

"Se podrá hacer uso de la sala multiusos, que se sitúa dentro de la instalación, previa solicitud y autorización por parte del Ayuntamiento. Dicha sala solo se podrá utilizar en horario de uso de la instalación. De manera excepcional se podrá ceder de forma gratuita dicha sala a colectivos o personas de Orkoien que deseen organizar eventos solidarios y de interés general, abiertos a toda la población de Orkoien"

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Breixo (EHBildu) dice, respecto a la alegación primera, que se congratula del interés por eliminar el lenguaje sexista pero que aún queda sobre todo en la parte final del texto. El alcalde se compromete a dar un repaso a toda la ordenanza antes de su remisión al Boletín para eliminar toda expresión exclusivista. Finalizadas las intervenciones en lo que se refiere a la alegación primera, el dictamen de la comisión informativa es aprobado por la unanimidad de las personas presentes.

Sometido a votación el dictamen de la comisión informativa referente a la alegación segunda, es aprobado por la unanimidad de las personas presentes,

Abierto el turno de intervenciones sobre la tercera alegación, el Sr. Breixo (EHBildu), la mantiene dado que no queda claro en la propuesta presentada cuando se aplica el porcentaje del 50% o del 70%. Sometido el dictamen de la comisión a votación, el mismo es aprobado por 7 votos a favor (4 UIO, 2 UPN y 1 PSN) y 1 abstención (EHBildu).

Sobre la cuarta alegación, el Sr. Breixo (EHBildu) la mantiene y muestra su disconformidad con la propuesta de la comisión, pues dice que resulta triste que baje la policía foral a desalojar a personas vecinas de Orkoien que están usando una instalación pública cuando está libre. Que sobre todo las personas jóvenes necesitan ese espacio para practicar deporte y pasar el tiempo libre en actividades colectivas.

El Sr. alcalde contesta que tiene que existir una reglamentación para usar una instalación de hierba artificial y de un coste elevado de mantenimiento. Que la juventud de la localidad dispone de espacios alternativos al campo de fútbol para practicar deportes colectivos, como son las diversas pistas de uso libre que existen en la localidad y el espacio del frontón que se dejó libre exprofeso para ser usado en ese sentido, e incluso los patios del colegio con acceso también libre.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación el dictamen de la comisión, el mismo es aprobado por 7 votos a favor (4 UIO, 2 UPN y 1 PSN) y 1 voto en contra (EHBildu).

Respecto a la quinta alegación, el Sr. Breixo (EHBildu) la mantiene argumentando que precisamente es el mes de julio en donde se dan los días más largos de luz y en donde el vecindario dispone de más tiempo libre, por lo que resulta un contrasentido el mantener la instalación cerrada precisamente ese mes. Además, el ayuntamiento dispone de personal propio para abrirla y cerrarla.

El Sr. alcalde contesta que el mes de julio es el destinado a mantenimiento y arreglos de la instalación, y que resulta imposible el estar las 24 horas del día con atención a la instalación.

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación el dictamen de la comisión, el mismo es aprobado por 7 votos a favor (4 UIO, 2 UPN y 1 PSN) y 1 voto en contra (EHBildu).

La sexta alegación es aceptada por la unanimidad de las personas presentes.

Sometida a votación el conjunto de la Ordenanza, con las modificaciones que se desprenden de las alegaciones aceptadas, por 7 votos a favor (4 UIO, 2 UPN y 1 PSN) y 1 voto en contra (EHBildu), SE ACUERDA:

Aprobar de forma definitiva la Ordenanza Municipal Reguladora del uso del campo de fútbol, con las modificaciones aceptadas, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

3.- Dada cuenta de Dictamen que presenta la Comisión informativa a la consideración del Pleno municipal para que adopte acuerdo que corresponda sobre aprobación modificación convenio de colaboración con la asociación "Orkoiengo Erraldoiak".

Visto el escrito presentado por la asociación "Orkoiengo Erraldoiak", por la que solicitan modificar el convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento debido a la imposibilidad de realizar los cursillos de formación a niños y niñas.

Por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

Primero Aprobar la modificación del convenio de colaboración con la asociación "Orkoiengo Erraldoiak" tal y como consta en documento anexo.

Segundo Autorizar al alcalde para la firma del nuevo convenio.

4.- Presentada propuesta de alcaldía sobre expediente de obra de mejora de baños en colegio San Miguel y explicada la urgencia para ser tratada en este pleno, por unanimidad de las personas presentes se acuerda su inclusión en el presente orden del día.

Seguidamente se procede a tratar el asunto que no es otro que la ejecución de las obras de "reforma de baños en colegio San Miguel" de forma urgente, debido a las razones siguientes:

La situación de los servicios ofrece un importante deterioro que hace imprescindible el afrontar esa obra de reparación en periodo vacacional.

El Ayuntamiento ha incluido esa obra en la solicitud de subvenciones del Departamento de Educación y también en el PIL. Por Resolución 526/2017, de 16 de junio, de la Directora General de Universidades y Recursos Educativos, se ha concedido una subvención para la ejecución de la obra, con las siguientes condiciones: Que se inicie antes del 30 de julio de 2017 y se finalice para el 1 de octubre de ese mismo año.

Por otra parte, la obra ha sido incluida en el PIL para el año 2019.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y en el artículo 113.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

PRIMERO- Declarar la obra de "mejora de baños en el colegio San Miguel", como de urgencia para el interés público, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Con las consecuencias que esta declaración pueda tener en los plazos establecidos para su licitación y ante el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, en la convocatoria de ayudas del Plan de Inversión Local para el periodo 2017-2019, para que la misma sea incluida en el presente año y autorizado su inicio.

PARTE DE CONTROL. -

5.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía: las comprendidas entre el 7 de junio al 14 de julio de 2017, números 255/2017 al 342/2017.

6.- Información de Alcaldía.

El Sr. alcalde informa sobre los temas siguientes:

Inicio de las obras de mejora de baños en colegio San Miguel.

Hace una valoración de las fiestas de junio en sentido positivo, con algunos puntos a mejorar, como algunos enfrentamientos y el horario de finalización del concierto de los jóvenes. Quiere agradecer a todos los colectivos, personas a título individual, empresas, concejalas y concejales...que han colaborado con los eventos festivos.

El Sr. Breixo (EHBildu) interviene para decir que hubo un error de la transcripción al programa festivo del horario del concierto de los jóvenes, que éste se desarrolló muy bien y se alargó en media hora. Por lo que agradece a los colectivos de jóvenes su implicación.

En otro orden de cosas, el Sr. alcalde desea dar la enhorabuena y hacer un reconocimiento público a la vecina de Orkoien Ana Petrirenaque ha conquistado el campeonato de Europa sub 23 en 4 x 100 femeninos recientemente celebrado en Polonia.

El Sr. alcalde da cuenta de la memoria de actividades realizadas en el programa "versolarismo en la enseñanza" curso 2016-2017 en el colegio público Auzalar, presentado por la técnica municipal de euskera.

7.- Mociones. - Se presenta la siguiente moción:

Moción presentada por el grupo municipal de EHBildu, en la que dice lo siguiente:

"Considerando que, para celebrar las fiestas de San Miguel, año tras año, los colectivos y personas que organizan las fiestas han tenido que instalar y asumir el coste de la carpa que se utiliza. Que el Ayuntamiento de Orkoien también hace uso de la carpa para alguna de las actividades que organiza durante las fiestas. Que en las fechas que se celebran las fiestas, finales de septiembre, es habitual que las condiciones meteorológicas requieran de la instalación de una carpa. Que el Ayuntamiento de Orkoien tiene en propiedad una carpa que costó a las vecinas y vecinos decenas de miles de euros pese a lo que dicha carpa solo es utilizada una vez al año. Por lo que se propone al pleno del Ayuntamiento de Orkoien que acuerde: La instalación de la carpa municipal para la celebración de las fiestas de San Miguel".

Planteada su urgencia por el Sr. Breixo (EHBildu), debido a las fechas y a la ausencia de pleno en el mes de agosto.

Sometida a votación, por 7 votos en contra (4 UIO, 2 UPN y 1 PSN), 1 voto a favor (EHBildu), resulta rechazada su urgencia.

8.- Ruegos y preguntas.

El Sr. Breixo (EHBildu) pregunta por la fuente del parque infantil del centro cívico que sigue sin estar instalada. El alcalde contesta que se está trabajando en ello,

pero que no depende únicamente del Ayuntamiento, sino que también interviene la Mancomunidad. El Sr. Breixo (EHBildu) pregunta por el plazo para que la fuente esté instalada, y el alcalde responde que no puede precisar una fecha exacta.

El Sr. Breixo (EHBildu) pregunta por la iluminación de la pista del centro cívico. El Sr. alcalde contesta que se está mirando la posibilidad de instalar un foco en algún báculo ya existente.

Continua el Sr. Breixo (EHBildu) en uso de la palabra para decir que hace como dos meses solicitó por escrito documentación referente a ARANADE, empresa que debe a todos los vecinos más de siete millones de euros, y todavía está esperando la respuesta. El Sr. alcalde contesta que localizará el escrito presentado y contestará a la mayor brevedad posible.

El Sr. Breixo (EHBildu), también pregunta si el Ayuntamiento de Orkoien conoce la situación jurídica de los diversos embargos de ARANADE por la deuda que tiene, es decir cómo están las propiedades de ARANADE en estos momentos, si están embargadas o no.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión, cuando son las 10,29 horas, habiendo asistido los miembros de la Corporación que constan en el encabezamiento, con la ausencia de la Sra. Ainara Izurzu (EHBildu), extendiéndose esta Acta que firman el alcalde y el secretario.